



*fge*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL (SEVIFIP)

En Madrid, a 20 de noviembre de 2018

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María José Segarra Crespo, en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 2.1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en la redacción dada por la Ley 24/07, de 29 de octubre, modificadora de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre.

De otra parte, el Presidente de la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-parental, Sr. D. Roberto Pereira Tercero, en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los Estatutos de dicha Sociedad y la Junta Directiva de la misma.

Ambas partes comparecen en nombre de las Partes a las que, respectivamente representan y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ello

### EXPONEN

1

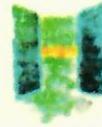
Con la denominación "SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, SEVIFIP", se constituye en Bilbao la Asociación, con fecha 16 de marzo de 2013, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Dicha Asociación se registrará por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los



*fge*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



SEVIFIP

Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Español, que tendrán carácter supletorio.

2

Que el Ministerio Fiscal y la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental (SEVIFIP) entienden necesario, el estudio, investigación, y difusión de las causas que generan la violencia Filio-parental, y de las secuelas que conllevan. Asimismo, de la prevención de esta lacra social. Por ello se entiende que la colaboración mutua sería una oportunidad de fortalecimiento de ambas partes, que debe basarse necesariamente en el reconocimiento de los campos de actuación que son comunes para ambos y en el establecimiento de líneas de trabajo de colaboración.

### ACUERDAN

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y entendiéndola beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- Objeto

Tanto el Ministerio Fiscal como la Sociedad Española para el Estudio de la Violencia Filio-Parental (SEVIFIP), pretenden intensificar la labor que realizan desde sus respectivos ámbitos de actuación, por satisfacer demandas sociales y necesidades de interés general.

Las partes desean colaborar en todas aquellas materias que, siendo objetivo y de interés común entre ambas instituciones, contribuyan al desarrollo de una alianza estratégica.

#### SEGUNDA.- Planes de Actuación

Las partes que suscriben este Convenio desarrollarán sus previsiones mediante concretos planes de actuación que establecerán, con el debido pormenor, las reglas conjuntas de actuación, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero que proceda.



**fge**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



### **TERCERA.- Financiación**

El presente Convenio no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que, en su caso, deban realizar.

En el correspondiente plan de actuación que se establezca para cada concreta actividad, se determinarán, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades, así como el compromiso financiero y personal que asume cada una de las partes. Estos planes de actuación se tendrán que aprobar por las dos partes firmantes.

### **CUARTA.- Relaciones con otras Instituciones**

La firma de este Convenio marco no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras Instituciones.

### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento y Control**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio Marco y de los acuerdos de ejecución, así como de los Programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por una persona de cada entidad.

La Comisión Mixta de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario.

Los acuerdos se tomarán por unanimidad salvo que las partes, de común acuerdo, dispongan otra cosa.

### **SEXTA.- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos de 5 años naturales a partir del día de su firma, y será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

No obstante, la extinción del presente Convenio no afectará a las actividades iniciadas a su amparo, que continuarán hasta su finalización.

### **SÉPTIMA.- Resolución**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por denuncia de cualquier de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o de los anexos al mismo.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

### **OCTAVA.- Protección de datos**

Las partes firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que sustituye a partir del 25 de mayo de 2018 a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, en lo que corresponde a la confidencialidad de la información y los resultados, aplicando las medidas de carácter técnico, administrativo, informático y organizativo que resulten necesarias para cumplir los requisitos legales y, en particular, garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

### **NOVENA.- Naturaleza**

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 C). No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.



*fge*

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



SEVIFIP

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

La Fiscal General del Estado

María José Segarra Crespo

El Presidente de la Sociedad Española para el  
Estudio de la Violencia Filio-Parental

Roberto Pereira Tercero